Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
RECIBIDO
15 JUN. 2010
COMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 73 -6-2010-MPT

Talara, diez de junio del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2010, la solicitud de Cambio de nombre del área Lateral de la vivienda ubicada en Parque 37-7 Talara, presentada por la Señorita **DORIS ELENA RUESTA RUESTA;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 09 de Diciembre del 2009, la Señorita Doris Elena Ruesta Ruesta solicita el cambio de nombre del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 37-7, señalando que le habría sido cedida voluntariamente por su Señora Madre Carmen Isabel Ruesta Ruesta, adjuntando para tal efecto: copia de su DNI , Copia de Resolución Municipal Nº 144-85-CPT, copia del recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite;
- Que, mediante Resolución Municipal Nº 144-85-CPT de fecha 13 de Abril de 1985, este municipal resuelve dar en uso a la Señora Carmen Isabel Ruesta de Ruesta el área lateral de su vivienda ubicada en el Parque 37-7;
- Que, obra en el expediente el contrato de Cesión de Posición contractual mediante el cual la Señora Carmen Isabel Ruesta Viuda de Ruesta cede su posición contractual respecto del área lateral en mención a la Señorita Doris Elena Ruesta Ruesta. Asimismo obra en el expediente documento notarial de fecha 12 de Diciembre mediante el cual la Señora Rosa Ruestas Ruestas y Lidia Ruesta Ruesta, manifiestan estar de acuerdo con la decisión adoptada por su Señora Madre Carmen Ruesta de Ruesta de ceder el área lateral a su hermana Doris Elena Ruesta Ruesta;
- Que, con Informe 1731-12-2009-GAT-MPT de fecha 28 de Diciembre del 2009, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe 4544-12-2009-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, señala que realizada la inspección se ha podido constatar que en el área lateral existe construcción de paredes de cemento, en la parte costado izquierdo hay una puerta metálica que comunica con la vivienda, en la parte posterior del lateral hay 01 portón metálico, el piso es de cemento pulido y el lateral sin techo, además señala que el uso a otorgar es cochera como se considero en la Resolución Municipal 0144-85-CPT, en ese sentido considera procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía por cambio de nombre del área lateral de la vivienda del Parque 37-7 a favor de la Señorita Doris Elena Ruesta Ruesta por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente, siendo las medidas perimétricas las siguientes:
  - Por el frente Limita con Parque 37 en una línea recta de 3.70 ml.
  - Por la derecha entrando Limita con lateral de vivienda Parque 37-9 en una línea recta de 14.50 ml.
  - Por la izquierda entrando Limita con vivienda Parque 37-7 en una línea recta de 14.50 ml.
  - Por el fondo Limita con Calle s/n en una línea recta de 3.70 ml.

  Área: 53.65 m2. Perímetro: 36.40 ml
- Que, con Informe 619-11-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas manifiesta que en el Sistema Tributario Municipal aparece como poseedor del área en mención la Señora Carmen Isabel Ruesta Viuda de Ruesta y que revisado el estado de adeudos no registra deuda tributaria a la fecha;
- Que, mediante Informe Nº 70-02-2010-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente la solicitud de cambio de nombre de área lateral del Parque 37-7;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a titulo gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen Nº 15-03-2010-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen Nº 15.03-2010- CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 29 de marzo 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva:

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Cambio de Nombre del Área Lateral de vivienda ubicada en el Parque 37-7 a favor de la Señorita **DORIS ELENA RUESTA RUESTA**, para uso de vivienda con las siguientes medidas:
   - Por el frente Limita con Parque 37 en una línea recta de 3.70 ml.
   - Por la derecha entrando Limita con lateral de vivienda Parque 37-9 en una línea recta de 14.50 ml.
   - Por la izquierda entrando Limita con vivienda Parque 37-7 en una línea recta de 14.50 ml.
   - Por el fondo Limita con Calle s/n en una línea recta de 3.70 ml

   Área: 53.65 m2. Perímetro: 36.40 ml

2. **DEJAR SIN EFECTO la** Resolución Municipal Nº 144-85-CPT de fecha 13 de Abril de 1985, mediante la cual este municipal resuelve dar en uso a la Señora Carmen Isabel Ruesta de Ruesta el área lateral de su vivienda ubicada en el Parque 37-7.

3. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
   - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
   - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
   - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesado - GAT- A. Jurídica - Rentas – DDU – Ofic. Regidores - Informática - Archivo – Iva.